# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción				
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.				
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.				
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgan encargado de las contrataciones o comité de selección, segú corresponda, y por los proveedores.				
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.				
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.				

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



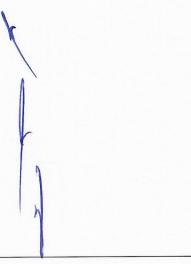
# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-SM-2025-GR.LAMB/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

# CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2541686



Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



# SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley  $N^\circ$  30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo  $N^\circ$  344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

## **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

## **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

## **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## **Importante**

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

# CAPÍTULO III

**DEL CONTRATO** 

## 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

## 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

## 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

## 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

## 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

#### 3.8. PENALIDADES

## 3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

## 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

RUC N° : 20479569780

Domicilio legal : AV. JUAN TOMMIS STACK Nro. 975 KM. 4.5 (CARRETERA A

PIMENTEL) LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO

Teléfono : S/N

Correo electrónico : Logística.aace@regionlambayeque.gob.pe

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2541686.

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 3,611,149.98** (Tres millones seiscientos once mil ciento cuarenta y nueve con 98/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Octubre del 2024.

Valor Referencial	Límites <sup>5</sup>				
(VR)	Inferior	Superior			
S/ 3,611,149.98 (Tres millones seiscientos once mil ciento cuarenta y nueve con 98/100 soles)	S/ 3,250,034.93 (Tres millones doscientos cincuenta mil treinta y cuatro con 93/100 soles)	S/ 3,972,264.87 (Tres millones novecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con 87/100 soles)			

## **Importante**

• El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

## 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONL N° 000188-2025-GR.LAMB/GGR

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

[515599655-30], de fecha 12

de marzo del 2025.

Documento y fecha de aprobación del expediente

técnico

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 000009-2025-

GR.LAMB/GRIN-DEAT

[515599655-5], de fecha 12 de

febrero del 2025.

Documento y fecha de actualización del expediente

técnico, de corresponder

NO CORRESPONDE

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de

corresponder

NO CORRESPONDE

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 - Recursos Determinados - Fondo de Compensación Regional -FONCOR

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin Modalidad

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento treinta y cinco (135) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

# 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en

: Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Lambayeque, Sede Central, sitio Av. Juan Tommis Stack N° 975 – Chiclayo, Carretera a Pimentel. Horario de 08:00 hs a 13:00 hs y 14:00 hs a 16:00 hs.





Recoger en : Área de Apoyo en Contrataciones del Estado el Gobierno Regional

de Lambayeque, Sede Central, sitio Av. Juan Tommis Stack N° 975 – Chiclayo, Carretera a Pimentel. Horario de 08:00 hs a 13:00

hs y 14:00 hs a 16:00 hs.

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles)

Costo del expediente : Impreso: S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)

técnico Digital: S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

## **Importante**

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

#### Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

## 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección, el cual es de acceso libre y gratuito.

#### 1.12. BASE LEGAL

- Ley № 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley Nº3186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 32187 Ley del Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Código Civil, Aplicaciones para Obras.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificación.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
  - Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus Normas Técnicas, en sus versiones modificadas vigentes.



Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

## 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

## **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

#### Advertencia

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>9</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 11. (Anexo N°12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP12.
- Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>13</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra

Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

## **Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una

Adjudicación Simplificada.

b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

## **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sitio Av. Juan Tommis Stack N° 975 – Chiclayo, Carretera a Pimentel. Horario de 08:00 hs a 16:00 hs.

#### **Importante**

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

## 2.5. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

# 0/2

## 2.5.1. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

## 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

## **Importante**

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"18. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

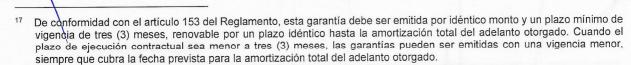
https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.



## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA



La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.



Gerencia Regional de Infraestructura Dirección de Estudios y Asistencia Técnica 32

# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

# PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2541686

FEBRERO 2025



#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI Nº 2541686

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional Contratar a una persona natural o juridica con inscripcion vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE, en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" — CUI N° 2541686.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA.

Nombre de la obra

Ubicación

El presente procedimiento de selección tiene como finalidad pública mejorar la circulación de las lineas de transporte masivo de usuarios dentro de la ciudad, además mejorando la calidad de vida de los vecinos y el ornato de la ciudad, cuyos detalles técnicos se definen como: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2541686.

> MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO

> PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Urbanización · Villa el Salvador.

: Chiclayo. Distrito Provincia : Chiclayo.

Departamento : Lambayeque.

Código Único de 2541686 Inversiones

> "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO -PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE

LAMBAYEQUE" - CUI Nº 2541686

UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE : CHICLAYO

Unidad Formuladora (UF)

: Aprobado Situación 12/02/2025

Fecha de aprobación del

Nombre del PIP o

inversión







Expediente Técnico

Instrumento de aprobación del Expediente Técnico

RESOLUCION DIRECTORAL N° GR.LAMB/GRIN-DEAT [515599655-5]

000009-2025-

#### 3. VALOR REFERENCIAL.

El Costo para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI Nº 2541686, asciende a la suma de S/ 3,611,149.98 (Tres millones seiscientos once mil ciento cuarenta y nueve con 98/100 Soles), con precios vigentes al mes de Octubre del 2024, dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad y costos laborales vigentes, gastos administrativos y financieros y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL (S/) 2,661,127.47			
COSTO DIRECTO				
GASTOS GENERALES (10%)				
UTILIDADES (5%)	266,112.75			
SUB TOTAL	133,056.37			
	3,060,296.59			
IGV 18%	550,853.39			
VALOR REFERENCIAL	3,611,149.98			

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El plazo de ejecución de la obra es de Ciento treinta y cinco (135) Días Calendario.

## 5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de Contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" — CUI N° 2541686, será a PRECIOS UNITARIOS, el cual deberá ser detallado en su oferta económica.

## 6. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN.

El coeficiente de participación del personal clave es de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado y la estructura de costos de gastos generales del expediente técnico aprobado, la permanencia diaria en obra del profesional clave será controlado por el supervisor de obra. La inasistencia injustificada será motivo de aplicación de la penalidad señalada en los presentes términos de referencia, en el rubro de otras penalidades.

#### CGONAL V°B° LECTION CO S LECTIO

## 7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

I. De acuerdo al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la obra por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

II. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 40.1 del Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Por lo cual, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el Contratista de diez (10) años, después de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.



#### 8. ÁREA USUARIA.

Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional de Lambayeque.

## 9. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- Decreto Legislativo Nº 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 32186 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Texto Unico Ordenado de la Ley de contrataciones Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo Nº 344-2018, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 234-2022-EF Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al crecimiento Empresarial.
- Código Civil, Aplicaciones para Obras.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- D.S. N° 014-2008-JUS., Aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificación.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba 66
   Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus Normas Técnicas, en sus versiones modificadas vigentes.

## 10. APLICACIÓN DE LA LEY.

Todo lo que no está contemplado en los presentes términos de referencia, será de aplicación, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, en caso de falencia o vacíos existentes en los presentes Términos de Referencia o la Ley o el Reglamento de Contrataciones del Estado, será de aplicación la Normativa de Derecho Privado (Código Civil), no son de aplicación Supletoria a las Disposiciones que Regulan la Ejecución de los Contratos Celebrados bajo el ámbito de la Ley y su Reglamento la Ley N° 27444 y su respectivo texto único ordenado.

#### 11.ENTREGA DE TERRENO.

El terreno se encuentra en estado de Libre Disponibilidad, el contratista abrirá en el Acto de Entrega de Terreno, en el Cuaderno de Obra (Cuaderno Digital – Directiva N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia el 14 de agosto del 2020). En este, se anotará las indicaciones, ordenes, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

Deberá tener en cuenta que la ENTIDAD es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos servidumbre y similares para la ejecución de obra, conforme a lo previsto en el artículo 146° del Reglamento; siendo que, la responsabilidad del contratista







18

se entenderá limitada, únicamente, a la tramitación de los permisos y licencias que le corresponda, debiendo coordinar directamente con la entidad a efectos de obtener los mismos.

## 12. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El postor presentará una garantía de fiel cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 149° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

### 13. DE LOS ADELANTOS.

Para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" — CUI N° 2541686, se tendrá en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1486 y Normativa de Contrataciones Vigente.

#### ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por Diez (10%) por ciento del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el Comprobante de Pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

## ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el Veinte (20%) por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el Comprobante de Pago Respectivo.

## 14. TRIBUTOS LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES.

Serán de cargo del contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que les corresponden de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por pago de aportaciones sociales es inherente al CONTRATISTA, además de la obtención de las Licencias de Construcción de ser el caso, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra. El contratista al presentar su primera valorización, mostrará a la ENTIDAD los tramites y/o Licencias de Construcción o similares obtenidos de la Municipalidad o de las Autoridades del lugar donde se ejecutará la obra.

## 15. DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado podrá ser causal de Resolución del Contrato.

## 16. INDEMNIZACIONES.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o

GONA VOR BENEFIT FOR STATE OF STATE OF



acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, perdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencias. Es obligación y responsabilidad del Contratista ejecutar cualquier obra que sea necesaria para evitar y prevenir accidentes en la población beneficiaria del proyecto y demás terceros.

#### 17. FORMA DE PAGO.

Los pagos al Contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas **Mensualmente** de conformidad a los numerales 194.3, 194.6,194.7 y 194.8 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 18.CUADERNO DE OBRA.

La entidad en el marco de la Directiva N° 009-20-OSCE/CD, Lineamentos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital, precisa que el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191º del Reglamento. La Entidad habilitará un cuaderno de obra digital al inicio de la ejecución de obra, que será registrado y publicado en el SEACE.

La entidad a través del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, contara con los siguientes privilegios:

- Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital, así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.
- Crear los usuarios del cuaderno de obra digital: Residente de Obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de Obra. La creación del usuario permite la activación.
- Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.

#### Consideraciones:

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

Nota. - Para cada obra se apretura un cuaderno de obra digital el cual será usado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

#### 19.SUPERVISIÓN.

El Gobierno Regional de Lambayeque, supervisará la ejecución de la obra a través de un Consultor de Obra (Supervisor de Obra), el que será contratado mediante el procedimiento de Selección Correspondiente.

Para iniciar la ejecución de una obra que requiere supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor, en dicho caso, solo puede







mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto (Numeral 176.2 del Artículo 176° del RLCE).

#### 20.CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA se encuentra obligado a no difundir información relevante que surgiera durante la ejecución de la obra y/o información proporcionada por la entidad; así mismo toda difusión de información deberá ser aprobada por la Entidad de forma escrita.

## 21. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

La revisión del Expediente Técnico de Obra se realizará dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. (Artículo 177° RLCE).

## 22. TAREAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en dias feriados, el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor o Inspector con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo servirá para que el Supervisor disponga lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación, según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

## 23. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El inicio del plazo de ejecución de obra, se inicia dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y rige cuando se cumplan las siguientes condiciones (Numeral 176.1 del Artículo 176° del RLCE):

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

 b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;

 d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
 e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo 181.

## Consideración a tener en cuenta.

Como los términos de referencia y las Bases establecerán la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra (Numeral 176.3 del Artículo 176° del RLCE).

## 24. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

Para que se dé la suspensión del Contrato de Obra se aplicara lo previsto en el Numeral





25



Gerencia Regional de Infraestructura Dirección de Estudios y Asistencia Técnica

142.7 del Artículo 142° en concordancia con el Artículo 178°, del Reglamento de la Ley de Confrataciones del Estado N° 30225, en cuanto sea aplicable.

#### 25. VALORIZACIONES.

#### Definición:

Es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada mes, por el inspector o supervisor y el contratista.

Las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés Las Valorizaciones se presentarán por Trámite Documentario del Gobierno Regional de Lambayeque, en los plazos establecidos en horario de oficina.

## 26. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DEL CONTRATISTA (cada expediente deberá ser presentado en forma independiente y por separado).

Los expedientes que deberá presentar y/o tramitar la Supervisión de Obra, se realizará en forma independiente, de acuerdo a los literales A y B como se detalla:

A. INFORME MENSUAL DE OBRA ELABORADO POR EL SUPERVISOR (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FOLIADOS + MEMORIA USB)

- √ Indice
- ✓ Ficha técnica.
- ✓ Memoria descriptiva de partidas efectuadas durante el mes.
- Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de supervisor, que reflejen y respalden la valorización, las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico.
- ✓ Copia del Original de pruebas de control de calidad del mes.
- ✓ Copias del cuaderno de obra del mes, el cual debe ser legible, el cuaderno de obra deberá estar visado en cada una de las páginas por residente y por supervisor.
- Problemas, ocurrencias y propuestas de solución.
- ✓ Informe sobre avance físico de obra.
- Informe sobre vigencia de cartas fianzas del contratista de obra.
- ✓ Informe técnico de profesionales del plantel clave incluyendo pruebas, ensayos, fotografías de permanencia y trabajos ejecutados.
- Copia del informe en formato digital editable.
- ✓ Tamaño de texto debe ser como mínimo de 11 puntos.
- ✓ Copia del cuadro de valorización del mes Curva S.

erv ns J. ...



Gerencia Regional de Infraestructura Dirección de Estudios y Asistencia Técnica 24

## B. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA VALORIZACIÓN DE OBRA (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FOLIADOS) + MEMORIA USB

Para el pago de valorizaciones de obra presentará dos (2) ejemplares en original debidamente foliado con la documentación que se detalla a continuación:

Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra.

Indice.

Factura del contratista.

Ficha técnica.

- Planillas de metrados que respalden la valorización.
- Resumen de valorizaciones pagadas.
- Resumen de la valorización del mes.

Valorización de obra del mes.

Curva "S"

Copia de la(s) fórmula(s) polinómica(s) del expediente técnico.

Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.

Cálculo de reajustes, amortizaciones y deducciones.

Cuadro de amortizaciones.

Certificado de habilidad del plantel profesional clave.

Copia del contrato de ejecución de obra.

Copia del contrato de consorcio (de ser el caso)

Copia de documento que autoriza cambio del plantel profesional clave (de ser el caso). Desglosable de cuaderno de obra del mes de valorización. En el cuaderno de obra debe consignarse la participación de los especialistas en la ejecución de las partidas que corresponda su asistencia.

Copia de controles de calidad.

Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, que reflejen y respalden la valorización de los trabajos realizados en el mes, las fotografías deben ser impresas a colores con la mayor nitidez de preferencia en papel fotográfico.

✓ Pago de CONAFÓVICER, pago de contribución al SENCICO, y de toda obligación que tenga que pagar el contratista.

Constancia y/o certificado de NO ADEUDO que acredite el pago de la contribución al

✓ Informe de actividades de mitigación de Impacto Ambiental y de Seguridad realizada

Informe de actividades realizadas por los profesionales especialistas del plantel clave, con rubrica y firma de estos y su respectivo cronograma de asistencia con un Panel Fotográfico conteniendo el resumen de fotos (Impreso y en memoria USB (Capacidad igual o superior al tamaño del Archivo)), un Resumen en video editado y narrado (En memoria USB (Capacidad igual o superior al tamaño del Archivo)) en el cual se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra que sustente las actividades informadas, procurando que el video tenga una duración mínima de 15 min, la cual no será limitante en cuanto a la duración total, pudiendo ser más, si el residente de obra lo considera conveniente; la no presentación será causal de penalidad por ausencia del personal.

✓ Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos, etc.), de ser

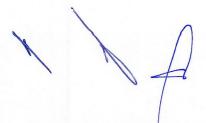
Los informes y las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y Supervisor y/o inspector en todas sus páginas, el sello y firmas manuales o digitales.

El tamaño mínimo de texto deber ser de 10 puntos.

Copia de cronograma de avance de obra valorizado vigente.

✓ Copia del informe digitalizado (escaneado) con las firmas de supervisor y residente.

Copia de los documentos cursados a la entidad y al supervisor.





23



Gerencia Regional de Infraestructura Dirección de Estudios y Asistencia Técnica

An	exo № 1 "Documentación para la presentación o	de la V	aloriz	aciór	"			
		Documentos a presentar según tipo de valorización						
N°	Documentación de sustento para la presentación de la valorización		De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales	De Expediente Técnico
1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización	x	x	x	ж	х	x	
2	Resumen de la Valorización	х	х	x	х	Х	х	
3	Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda)	х	х	х				
4	Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo	ж	х	х				
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo	х	х	х				
6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	х						х
7	Cálculo de reajustes	х	х	х				
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	х						
9	Copia del cronograma valorizado de obra	х						
10	Gráfico de la Curva S	х						
11	Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda	х	х	х				
12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo	х	х	х				
13	Copia de asientos del Cuaderno de Obra, solo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico	х	х	х	х	ж	х	x
14	Anexos							
а	Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	х						
b	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución			х				
С	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos, sólo en caso de paralización total de obra				х			
d	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos incurridos					х		
е	Copia de las Tasas de intereses legales						х	
f	Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra							×



## 27.REAJUSTES.

Los reajustes se calculan cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses (Numeral 195.2 del Artículo 195° del RLCE).

31



## 28. CONFORMIDAD DE PAGO.

La conformidad de pago del contrato de ejecución de obra será otorgada por la Dirección de Supervisión y Liquidación, a través del informe previo del coordinador de obra asignado.

## 29. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.

El Gobierno Regional de Lambayeque, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 204° del reglamento. Se aplicará la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra".

## 30. JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

El contratista o la entidad podrá proponer la incorporación en la CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, la conformación de un miembro para la conformación de la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS conforme al inciso 243.4 del artículo 243° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

31. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El Contratista deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) al Supervisor o Inspector dentro de los primeros siete (7) días calendario desde el inicio del plazo de ejecución de obra; pasado ese plazo y de no producida la dicha presentación, se le aplicará la Penalidad correspondiente. Este documento deberá incluir un cronograma actualizado con las fechas específicas de las actividades ambientales correspondientes a la ejecución de la obra, así como toda la información estipulada en el expediente técnico. El PMA debe detallar las medidas, procedimientos y programas necesarios para prevenir, mitigar o compensar los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

El Supervisor o Inspector tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario para revisar el PMA y verificar su conformidad con la normativa vigente y los compromisos contractuales. De encontrarse observaciones, será responsabilidad del Supervisor o Inspector establecer el plazo para su subsanación, el cual no deberá exceder de tres (3) días calendario.

Este proceso busca garantizar la implementación oportuna y adecuada de las medidas ambientales necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

32. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) al Supervisor o Inspector dentro de los primeros siete (7) días calendario desde el inicio del plazo de ejecución de obra; pasado ese plazo y de no producida la dicha presentación, se le aplicará la Penalidad correspondiente. Este documento debe incluir las actividades de seguridad y salud correspondientes a la ejecución de la obra, así como toda la información estipulada en el expediente técnico. El PSST debe detallar las medidas, procedimientos y programas necesarios para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y prevenir riesgos laborales durante el desarrollo del proyecto.

El Supervisor o Inspector tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario para revisar el PSST y verificar su conformidad con la normativa vigente, las disposiciones de la Ley Nº 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y los compromisos contractuales. En caso de encontrarse observaciones, será responsabilidad del Supervisor o Inspector establecer el plazo para su subsanación, el cual no deberá exceder de tres (3) días calendario.

Este procedimiento asegura la implementación efectiva y oportuna de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, priorizando el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento normativo durante la ejecución de la obra.







#### 33. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA.

EL CONTRATISTA al término de las actividades y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la

1. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos, que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.

2. Planos de Replanteo.

3. Copia del Cuaderno de obra y fotos.

4. Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en el apartado 26, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:

El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra; asimismo, el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el supervisor.

Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.

Memoria descriptiva valorizada.

Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades, según corresponda

Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados.

Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.

Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada.

Publicaciones de los índices de precios del INEI, al mes base y de reajuste.

Copia de resoluciones por ampliación de plazo, adicionales, otros.

10. Copias de C/P por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.

11. Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (40 fotos como mínimo, con la descripción correspondiente, Impreso y en memoria USB (Capacidad igual o superior al tamaño del Archivo)), un Resumen en video editado y narrado (En memoria USB (Capacidad igual o superior al tamaño del Archivo)) en el cual se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra, desde el inicio hasta su finalización, procurando que el video tenga una duración mínima de 50 min, la cual no será limitante en cuanto a la duración total. pudiendo ser más, si el residente de obra lo considera conveniente.

12. Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.

13. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas UTM, plano de planta general.

14. Planilla de metrados de lo real ejecutado.

- 15. Actas de entrega de terreno, inicio, paralización, suspensión, reinicio, culminación, carta de designación del inspector de obra o del supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
- 16. Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder)

17. Presupuesto de obra, formulas polinómicas del expediente técnico.

18. Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.

19. Adjuntar en archivo digital (Excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones; amortizaciones, pagos a cuenta penalidades

20. Otros documentos que el supervisor y/o ejecutor considere pertinente.

De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la entidad elaborar la liquidación en identico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad







notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La ENTIDAD ha dispuesto si el CONTRATISTA no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume Elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso con adicionales, variaciones.

## 34. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.

La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.

 La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.

 La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.

 La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.

 Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.

EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica llegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.

 Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.

 Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el numeral 44.2 literal e) del artículo 44° del RLCE.

## 35. OTRAS CONDICIONES.

a) Actividades durante la ejecución de la obra:

Todos los profesionales que conforman el desagregado de gastos generales (profesional clave), así como los equipos necesarios para desarrollar las ejecuciones de obra, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al coeficiente de participación; que será controlado por la supervisión de obra que es el representante en obra del Gobierno Regional Lambayeque.

La supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, realizando las coordinaciones con la Dirección de Supervisión y Liquidaciones.

Obligación del contratista:

 El contratista, antes del inicio de obra, deberán realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, anotando de existir las observaciones correspondientes y comunicar a la Dirección de Supervisión y Liquidación a fin de





que la Entidad efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal pertinente.

- Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omísión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obras, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra.
- El profesional clave debe permanecer en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión; si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases integradas del proceso de selección y/o en los presentes términos de referencia y/o el contrato de obra. De igual forma la maquinaria y/o equipo existente en obra debe ser conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.
- Mantener una permanente coordinación con la Dirección de Supervisión y Liquidación, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Dirección de Supervisión y Liquidación, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito, de no hacerlo se considerará como falta a obra y por tanto plausible de penalidad.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio del supervisor permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra; y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes. El supervisor en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.

# 36. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATISTA.

- El CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.
- El CONTRATISTA proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones en conformidad con el desagregado de los gastos generales.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de PROFESIONALES CLAVE, deberán acreditar los Títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto.
- Todo el personal asignado al Proyecto, deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación en conformidad con el desagregado de los Gastos Generales del Expediente Técnico.
- Para la realización de las actividades, el CONTRATISTA deberá conformar, un equipo profesional, administrativo y técnico; con la estructura básica indicada en el desagregado de los Gastos Generales del Expediente Técnico.
- El personal técnico-administrativo del CONTRATISTA que trabaje para el Proyecto, será específicamente indicado. Debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
- El Gobierno Regional Lambayeque podrá solicitar cambios del personal CLAVE, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto y cuando se verifique un incumplimiento y/o deficiencia en el servicio.
- El personal del CONTRATISTA deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de implementos de seguridad como: cascos, chalecos, botas, guantes, uniforme.

# 37. CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El control y seguimiento del proyecto estará a cargo del **Coordinador de obra** designado por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Lambayeque. El **Coordinador de obra** realizará la revisión de los documentos técnicos presentados por





el Contratista y Supervisión, pudiendo realizar observaciones y otorgando un plazo para su levantamiento, de ser el caso.

El Coordinador de obra realizará visitas inopinadas a la obra, para el cual el Supervisor deberá apuntar en el cuaderno de obra sobre su visita, así como las recomendaciones, observaciones y/o ocurrencias.

El Coordinador de obra representa al Gobierno Regional Lambayeque encargándose de la administración del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión.

El Coordinador de obra está facultado para levantar un Acta de inspección de obra con las ocurrencias relevantes en obra.

En caso de que el contratista y/o supervisor de obra incurra en alguno de los supuestos de aplicación de penalidad, el Coordinador de obra informará a la Entidad y está facultado para aplicar la penalidad en la valorización del periodo y/o en la liquidación.

El supervisor de obra asistirá a las a reuniones convocadas por el **Coordinador de obra** y mantendrá informado al **Coordinador de obra** sobre todas las ocurrencias relevantes del desarrollo de la obra, pudiendo realizar sus comunicaciones por correo electrónico.

# 38. RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD.

Entregar el Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones¹.

# 39. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Se encuentra definido en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que forman parte de los términos de referencia.

# 40. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESIÓN	CANTIDAD
Residente de Obra	Título profesional	Ingeniero Civil	1.00
Especialista Ambiental	Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	1.00
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	1.00



Residente de Obra.

Nota 01: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En concordancia con lo establecido en el literal d, del artículo 176.1 del RLCE



profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Especialista Ambiental.

Nota 02: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Nota 03: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; LeyN°16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N°16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República; va Reglamento.

Nota 04: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a>

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 05: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

### Nota 06:

De conformidad con el Numeral 49.3 del Artículo 49 y el Literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la "Capacidad Técnica y Profesional", Serán presentados por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Lambayeque

Acreditar la experiencia del personal clave requerido en la ejecución y/o supervisión en obras similares al que corresponda, del objeto de la convocatoria, y se computa desde la obtención de la colegiatura.

No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

9



- Asimismo, no se debe exigir experiencía en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

### Importante:

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
  - En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considerará el mes completo. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
  profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en
  obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo
  adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del
  Reglamento.

# 41. PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE.

PLANTEL	NIVEL GRADO O		10
PROFESIONAL	TITULO	PROFESIÓN	CANTIDAD
Ingeniero en Mecanica de Suelos y Pavimentos	Título profesional	Ingeniero Civil	1.00
Especialista de Calidad	Título profesional	Ingeniero Civil	1.00
Arqueologo	Título Profesional	Arqueólogo	1.00
Maestro de Obra General	Título Técnico	Maestro de Obra	1.00
Administrador de Obra	Título profesional y/o Bachiller y/o Título Técnico	Ing. Civil y/o Administración	1.00
Secretaria	Secundaria completa	Sin Profesión	1.00
Almacenero General	Secundaria completa	Sin Profesión	1.00
Guardian	Secundaria completa	Sin Profesión	1.00

Nota. - La acreditación de la formación profesional del personal no clave, se realizará para el Inicio de la Ejecución de la Obra.





Gerencia Regional de Infraestructura Dirección de Estudios y Asistencia Técnica

### 42. REQUISITOS DEL POSTOR.

Los requisitos que se señalan a continuación son de cumplimiento obligatorio y no están sujetos a asignación de puntaje:

Persona natural o jurídica con experiencia demostrada en ejecución de obras, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Capitulo Ejecutores de Obras – y no estar incurso en los impedimentos para contratar con el Estado establecido en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado y que cumpla con las siguientes condiciones:

El Contratista tendrá una relación contractual con la Entidad y es el responsable Legal para el cumplimiento de la ejecución de la obra, dentro de los plazos pactados.

El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

### 43. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

a) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

- b) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, debe ser superior al 50% y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en obras similares, no puede ser menor al 40%.
- o Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscriben la promesa, según corresponda.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
- o La Promesa de Consorcio, debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.



\*



Gerencia Regional de Infraestructura Dirección de Estudios y Asistencia Técnica

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la ejecución de la obra hasta la liquidación de la misma, en caso el postor sea consorcio las obligaciones que asumen los consorciados deben estar relacionadas directamente al cumplimiento de la ejecución de la obra, por ello dentro de las principales el postor debe establecer la obligación de ejecución de la obra y la liquidación de la misma.

### ACREDITACIÓN:

- Tratándose de Persona Jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por Registros Públicos dentro de los últimos 30 días de la presentación de ofertas.
- En caso de Persona Natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apodero o mandatario, según corresponda, expedido por Registros Públicos.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

Se precisa que el postor ganador de la buena pro deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 44. PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de obra, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Dónde:

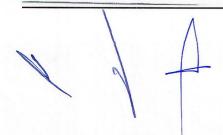
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

# 45. OTRAS PENALIDADES.

Conforme al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las penalidades en los supuestos que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplicará en el mes de la falta o liquidación de contrato de obra, en los siguientes supuestos:

	And the Printer of the Party of
•	LECIONAL.
	Sa AnBo Col
	[1] 一題
	Of Prentional S
	1000

	PENALIDADES							
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO					
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque					
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque					

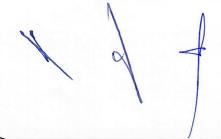




	PENALID	ADES	
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal No Clave acreditado debidamente sustituido.	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasíonen pagos indebidos	(0.5 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
5	Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	0.25 UIT por no realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.
6	No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.
7	No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. según contenido mínimo de los términos de referencia.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.
3	Revisión del Expediente Técnico de Obra: Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
0	Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR) Por no cubrir al 100 % a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1 UIT) por cada Ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
1	Seguros Contra Todo Riesgo (CAR) De no tener coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1 UIT) por cada Ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque



	PENALII	DADES	
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
12	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos al GORE Lambayeque, y si no está vigente el seguro contra todo riesgo (CAR).	(100 %) por cada ocurrencia del costo de recuperación.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
13	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	día de retraso.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
14	Por no presentar alguno de los cronogramas y/o calendarios dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o los plazos estipulados por la ENTIDAD.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Inspector
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):  Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.05 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
	EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA: Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido (Literal a) Del equipamiento, numeral 3.1.2 Consideraciones específicas) o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.05 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
7	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:  Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado (QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO).  Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
8 1	CALIDAD DE MATERIALES:  Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con as especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque





	PENALIC	ADES	
No	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
19	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):  Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
20	Pago del personal:  Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.
21	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD: Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
22	POR NO CONTAR LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  Cuando el contratista no presente los certificados de habilidad de los profesionales que participan en la ejecución de la obra en cada valorización. O la Entidad detecte que no está habilitado durante el periodo de ejecución de la obra. La multa será por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad por cada día que se detecte que no está o no estuvo habilitado, respectivamente	(0.05 UIT) por cada día que demore en presentar el certificado.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.05 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque

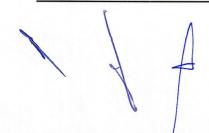




_	PENALIDADES						
No	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO				
24	Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:  Cuando el contratista no cumple con entregar a supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del RLCE.	(1 UIT) por cada día de atraso.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.				
25	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos.	Se aplicará una penalidad equivalente a (5/1000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque				
26	Calendario de participación de personal:  No presentar dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al coeficiente de partición, al supervisor o inspector.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.				
27	Cartel de obra:  Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.				
28	En caso no se encuentre el profesional clave y no clave en obra.	(0.05 UIT) por cada profesional que esté ausente.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque				
9	Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:  Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra.  La penalidad será por día de retraso.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato original por cada dia de incumplimiento.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.				

# Notas. -

 Las penalidades a imponerse por parte del supervisor de obra deberán ser informadas a la Entidad (Dirección de Supervisión y Liquidación), dentro del plazo de







5 días calendario, de haber tomado conocimiento de los supuestos de su aplicación.
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

 Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a la fecha del evento que origina la penalidad.

Serán eximidos de penalidad en los siguientes casos:

Muerte del profesional.

Invalidez Sobreviniente (incapacidad permanente o temporal).

Inhabilitación para ejercer la profesión.

### 46. RECEPCIÓN DE OBRA.

La recepción de la obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

### 47. SUB CONTRATACIÓN.

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del estado, modificada por D.L. 1444 y el artículo 147 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, las cuales tienen que ser autorizadas por la entidad.

# 48. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Constituye forma válida de comunicación la que el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE efectúe a través de correo electrónico de la Entidad, para lo cual se utilizará la dirección electrónica indicada por el Postor/Contratista. Efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/Contratista no será obligatoria, no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación a través del medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activo y en funcionamiento la dirección física y electrónica consignada en su oferta y en el contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Cívil (para el presente será de 03 días de ocurrido el hecho), el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, sólo será oponible al GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1	EQUIPAMIE	NTO ES	TRATÉGICO	
	Requisitos:			
		CANTIDAD		
		1	CAMION CISTERNA DE 2.000 GIn	1.00
		2	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1.00
		3	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP	1.00





	,	
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	1.00
5	ESTACION TOTAL	1.00
6	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	1.00
7	GRUA HIDRAULICA MOVIL	1.00
8	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 - 11 P3	1.00
9	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 - 135 HP 10 - 12 TN	1.00
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1.00

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

# A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

# FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESIÓN	ACREDITACIÓN
Residente de Obra	Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
Especialista Ambiental	Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

## Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo





139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

### EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

### Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Residente de Obra	Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Especialista Ambiental	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	Obras en general	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	Obras en general	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

Residente de Obra.

Nota 01: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE

Especialista Ambiental.

Nota 02: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes Nota 02: Los requisitos de este proresional del personal ciave se sustentan en los siguientes documentos normatívos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 46552, Ley que suteriza e los Cologios de Arquitectos del Perú y al Cologio de Ingenieros la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Nota 03: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- T,R, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones — RNE; Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; LeyN°16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N°28858, Ley que complementa la Ley N°16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 04: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 05: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

### Nota 06:

De conformidad con el Numeral 49.3 del Artículo 49 y el Literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la "Capacidad Técnica y Profesional", Serán presentados por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Lambayeque.

- Acreditar la experiencia del personal clave requerido en la ejecución y/o supervisión en obras similares al que corresponda, del objeto de la convocatoria, y se computa desde la obtención de la colegiatura.
- No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ní tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.
- Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

### Importante:

 Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional



en meses sin especificar los días se considerará el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras
contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional
para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

 El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

### Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALCA REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>2</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

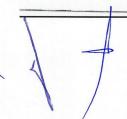
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

### Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecito a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<u>Evaluación:</u>	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Acreditación:	$P_i = O_m \times PMP$
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Oi
		I = Oferta   Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
		Oi = Precio i
		Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 <sup>19</sup> puntos

## **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

De <u>88 a 100 puntos</u>, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De <u>83 a 100 puntos</u>, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### **Importante**

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC N° [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]:

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Lev.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>20</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

<sup>&</sup>lt;sup>0</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

# Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." <sup>21</sup>

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 22

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por Diez (10%) por ciento del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el Comprobante de Pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

# CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO POR MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el Veinte (20%) por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el Comprobante de Pago Respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



***************************************				Anexo N				
		Formato p	ara identifi	car, analiza	r y da	ar respue	esta a riesgos	
1		RO Y FECHA DEL		Número			R-01	
•	DOCL	IMENTO		Fecha			OCTUBRE DEL 2	024
2		OS GENERALES DEL PECTO	Nomb	re del Proyecto	Y P	EATONAL E	N LA URB. VILLA E HICLAYO - PROVIN	BILIDAD VEHICULAR IL SALVADOR DEL CIA DE CHICLAYO - E", CON CUI 2541686
			Ubicad	ción Geográfica	U	RBANIZACI	ÓN VILLA SALVADO LAMBAYEQUE	OR - CHICLAYO -
3		TIFICACIÓN DE RIE	SGOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO					R001	
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL F	RIESGO	_			ias en el diseño ad de la infraestr	que repercutan en
	3.3	CAUSA(S) GENERAD	ORA(S)		a N° 1	Posible e	error en los datos de suelos del expe	obtenidos en el
				Caus	a N° 2	diseño d	error en los datos el pavimento y de pete en el proyect	obtenidos en el más especialidades to del expediento NA O CONTROLLA
				Caus	a N° 3			BIER GREAT
4		LISIS CUALITATIVO						S CHOCK TEON
	4.1	PROBABILIDAD DE O	CURRENCIA		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA
		Muy baja	0.10	0.1		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30			Bajo	0.10	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	X
		Alta	0.70			Alto	0.40	usold Cal
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	INGENIERS
		Muy ba	ja	0.100		M	oderado	0.200
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL	RIESGO		<b></b>			
		Puntuación de =Probabili Impact	dad x	0.020	1	rioridad I Riesgo	Baja I	Prioridad
5	RES	PUESTA A LOS RIE	sgos					
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	sgo		Evitar Riesgo	×
				Aceptar Rie			Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIE	sgo				Consultor y los enc o por personas no	cargados del EMS capacitadas.
	5.3	ACCIONES PARA DA	R RESPUESTA				pondientes en cam o, preyid al inicio d	
	3.3	AL RIES	GO				pria que puedan ve scas de los Exped	erificar la realización iente Técnicos.

Wilder Roberto Flores Quezada
Wilder Roberto Flores Quezada
Wilder Roberto Flores Quezada
Roganiero Crivil
Roga Cip Nº 162240







		Formato p	para identif		r y da	ar respue	sta a riesgos		
1		RO Y FECHA DEL		Número			R-02 OCTUBRE DEL 2	024	
	0000	MENTO		Fecha			OCTUBRE DEL 2	024	
2		S GENERALES ROYECTO	Nom	bre del Proyecto	Y PI DIST	EATONAL EN	N LA URB. VILLA E ICLAYO - PROVIN	BILIDAD VEHICULAR EL SALVADOR DEL CIA DE CHICLAYO - E", CON CUI 2541686	
				ición Geográfica	U	RBANIZACIĆ	ON VILLA SALVADO LAMBAYEQUE		
3		TIFICACIÓN DE RIE		T			R002		
		DESCRIPCIÓN DEL							
	J.L	DEGOTAL GIOTI DEL	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				que generen sol e la ejecución de		
	3.3	CAUSA(S) GENERA	DORA(S)	Caus	a N° 1	Posible v obra.	ricio oculto durant	le la ejecución de la	
				Caus	a N° 2	Posibles disponibi		r la libre bido a la presencia o veredas y algunas	O LEGIONAL DE MA COME DE COME
				Caus	a N° 3	Posible to extraordi	combeo de aguas narias	s por Iluvias	DIA DE ESTU VASIBI IEC
4		I LISIS CUALITATIVO							1
	4.1	PROBABILIDAD DE	OCURRENCIA		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	I DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30			Bajo	0.10		
	***	Moderada	0.50	×		Moderado	0.20		
		Alta	0.70			Alto	0.40	×	
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	MAG	ben
		Moder	ada	0.500			Alto	A 400 huardo	Cahos Capu
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL	RIESGO			1		INVERDE CI	114173
		Puntuación d =Probabil Impad	lidad x	0,200	1	Prioridad al Riesgo	Alta	Prioridad	
5	RES	PUESTA A LOS RIE	SGOS				γ		
		ECTRATECIA		Mitigar Rie	esgo		Evitar Riesgo	x	
	5.1	ESTRATEGIA		Aceptar Ri	esgo		Transferir Riesgo		
							estudios, visita a	campo y elaboración	
	5.2	DISPARADOR DE F	RIESGO	catastro notifi estructuras q	icará y ue inv	multará, pa adan estos e	espacios públicos	ontar o demoler las	
					obra	en los meses		narzo, que es época	
	5.3	ACCIONES PARA É RESPUESTA AL RI		libre disponib	illidad	Incentivándo	olos a tetifar las e su váz prohibiénd	llenando un acta de structuras o material oles hacerlo en el	
MANAGEMENT				3 de 1	12	Wil	Roberto Flores ( INGENIERO Reg. CIP N	Quezada CIVIL 162240	d



		Easter at a n	nun lalamáid	Anexo N				
	T		ara identii	Número	ryda	rrespue	esta a riesgos R-03	***************************************
1		ERO Y FECHA DEL		Fecha			OCTUBRE DEL 202	'4
2		OS GENERALES DEL	Nom	bre del Proyecto	"MEJO Y PE DISTI	EATONAL E	DE LA TRANSITABIL N LA URB. VILLA EL HICLAYO - PROVINCI D DE LAMBAYEQUE",	SALVADOR DEL A DE CHICLAYO -
			Ubica	ción Geográfica	UF	RBANIZACIO	ÓN VILLA SALVADOR LAMBAYEQUE	- CHICLAYO -
	IDEN	TIFICACIÓN DE RIES	GOS			***************************************		
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO					R003	
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RII	SGO				los que generen so e la ejecución de la	
	3.3	CAUSA(S) GENERADO	RA(S)	Caus	a N° 1	Posible r	oturas de tuberías c	le agua potable
				Caus	a N° 2	Posible r	oturas de tuberías d	le alcantarillado
				Caus	a N° 3		ampliación de plazo n de la obra.	durante la EGION
	ANÁ 4.1	LISIS CUALITATIVO D PROBABILIDAD DE OC			4.2	MPACTO E	N LA EJECUCIÓN DE	LA OBRA ON PERSTUR
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30			Bajo	0.10	
		Moderada	0.50	×		Moderado	0.20	X
		Alta	0.70			Alto	0,40	stf Can-
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	ider Valuaren Cabus
		Moderada	a	0.500		M	oderado	0.200
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RI	ESGO					
	PROFESSIONAL CONTRACTOR CONTRACTO	Puntuación del =Probabilida Impacto		0.100		oridad Riesgo	Prioridad N	loderada
-	RESI	PUESTA A LOS RIESO	GOS			L		***************************************
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	sgo		Evitar Riesgo	X
	J. 1	LOTIMIEUM		Aceptar Ries	sgo		Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DEL RIE		Tuberías de se	ervicios	básicos si		
	5.3	ACCIONES PARA DAR AL RIESGO	RESPUESTA	Recopilar plano actividades de r	s y/o inf	formación o	ie los servicios instal	ados, previo a las

Wilder Roberto Flores Querada INGENIERO CAVIL Reg. CIP Nº 162240

4 de 12



		Formato pa	ra identifi	Anexo No car, analiza		r respue	sta a riesgos	
ons.	NÚME	RO Y FECHA DEL		Número			R-04	***************************************
		IMENTO	***************************************	Fecha		C	OCTUBRE DEL 20	)24
2	1	S GENERALES DEL	Nomb	ore del Proyecto	Y PI DIST	EATONAL EI RITO DE CH	N LA URB. VILLA E ICLAYO - PROVINC	BILIDAD VEHICULAR L SALVADOR DEL CIA DE CHICLAYO - 2°, CON CUI 2541686
			Ubica	ción Geográfica	UI	RBANIZACIO	N VILLA SALVADO LAMBAYEQUE	OR - CHICLAYO -
3	IDEN	TIFICACIÓN DE RIES	GOS		A	***************************************		
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO		T			R004	
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIE			bienta	ıl y de las r		niento de la oras definidas en
	3.3	CAUSA(S) GENERADO	RA(S)	Caus	a N° 1		ncumplimiento de il y de las medida	
				Caus	a N° 2			FERNA P
		44		Caus	a N° 3			OR OSESTI
4	ANÁ 4.1	LISIS CUALITATIVO D PROBABILIDAD DE OC		3	4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30	×		Bajo	0.10	X
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	121/Coh
		Alta	0.70			Alto	0.40	del Jardo Cabos O
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	REG. CIP 11417
		Baja		0.300			Bajo	0.100
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RI	ESGO					
		Puntuación del ≔Probabilida Impacto		0.030	1	rioridad I Riesgo	Baja F	Prioridad
5	RES	PUESTA A LOS RIES	GOS					
				Mitigar Rie	sgo	х	Evitar Riesgo	
	5.1	ESTRATEGIA		Aceptar Rie			Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIES	:60	Uso de maqui	naria e	n mal esta		
	3.2	DISPARADOR DE RIES	100	Excesivo mov				
		ACCIONES PARA DAR	DESDUICETA		Plan d	e monitoreo	ambiental en obra	
	5.3	AL RIESGO	NEOFUESTA	Capacitaciones mitigación de i			eficiarios directos e	en medidas de

Willer Roberto Flores Querada
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N 162249



		Formato pa	ıra identifi	Anexo N° car. analiza		ar respue	sta a riesgos	
	NI'IME	RO Y FECHA DEL		Número			R-05	
1		IMENTO		Fecha		(	OCTUBRE DEL 20	024
2		S GENERALES DEL ECTO	Nomb	re del Proyecto	Y P DIST	EATONAL E	N LA URB. VILLA E IICLAYO - PROVING	BILIDAD VEHICULAR L SALVADOR DEL CIA DE CHICLAYO - E", CON CUI 2541686
			Ubicad	ción Geográfica	U	RBANIZACIO	ON VILLA SALVADO LAMBAYEQUE	DR - CHICLAYO -
3	IDEN	TIFICACIÓN DE RIES	GOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO					R005	
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RII	ESGO	-			The second secon	r o caso fortuito, juna de las partes.
	3.3	CAUSA(S) GENERADO	RA(S)	Caus	a N° 1	Posible o	lesastre natural	as Gion
				Caus	a N° 2			BRAV O V
4	ANÁ	LISIS CUALITATIVO	DE RIESGOS	&		***************************************		(00
	4.1	PROBABILIDAD DE OC	CURRENCIA		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30	х		Bajo	0.10	1 Copy
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	Will to Cobose
		Alta	0.70			Alto	0.40	IN EG. CIP 1141
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	x
		Baja		0.300		IV	luy alto	0.800
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RI	ESGO	A				
		Puntuación del =Probabilida Impacto	-	0.240		rioridad I Riesgo	Alta P	rioridad
5	RESI	PUESTA A LOS RIES	GOS					
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Rie	sgo	х	Evitar Riesgo	
	5.1	LOTRATEGIA		Aceptar Rie	sgo		Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIES	GO	Ubicación del	país e	n el cinturó	n de fuego del Pa	cífico
	5.3	ACCIONES PARA DAR AL RIESGO	RESPUESTA	Capacitaciones natural.	al per	sonal y bene	ficiarios directos a	ante un desastre

ler Roberto Flores Quezada INGENIERO CIVIL ROS. CIP Nº 182240



Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK Anexo N° 02

9.729		A DRIE	1000	0.080	0.80	Muy Alto	Alto
1.380	1922	1979	0.120	0.040	0.40	Alto	Moderada
1.80	0.140	0.100	0.060	0.020	0.20	Moderado	Baja
0.090	0.070	0:020	0.030	0.010	0.10	Bajo	
0.045	0.035	0.026	0.015	0.005	0.05	Muy Bajo	RIORIDAD DEL RIESGO
06.0	0.70	0.50	0.30	0.10	EN LA	LA OBRA	3. PRIC
Muy Alta	Alta	Moderada	Baja	Muy Baja	2. IMPACTO	EJECUCIÓN DE LA OBRA	
1	O DAC	АВІГІІ МЭЯЯ		.1	900000000000000000000000000000000000000	щ	



7 de 12



Roberto Flores Quezada INGENIERO CIVIL ROG. CIP Nº 162240



1
uh
1
1

			Format	Anexo N° 03 o para asignar k	Formato para asignar los riesgos	sobsa				
I. NÚMERO Y FE	1. NÜMERD Y FECHA DEL DOCUMENTO	Nûmero	R-01-2024	.024	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	NERALES TO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA UNEN VILLA ES ALVANDOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LA CANO LA CANO LA CANO LA CANO CANO CANO CANO CANO CANO CANO CAN	ISITABILIDAD V SALVADOR DE CLAYO - DEPAI DN CUI 2541681	EHICULAR Y L DISTRITO DE STAMENTO DE
		Fecha	OCTUBRE DEL 2024	DEL 2024			Ubicación Geográfica	URBANIZACIÓN VILLA SALVADOR - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	- CHICLAYO - I	AMBAYEQUE
							4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	AALOS RESGOS		
	3.INFORMACION DEL RIESGO		4.1	ESTRATEGIA	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	4	and the second s		4.3 RIESG	4.3 RIESGO ASIGNADO A
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A R	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contralista
R001	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que	Rata Drionidad		×			Realizar las verificacion estudios anexados en e de obra.	Realizar las verificaciones correspondientes en campo de tos estudios anexados en el Expediente Técnico, previo al inicio de obra.	×	
	repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura.			×			Asignar Coordinadores realización de forma cor Expediente Técnicos.	Asignar Coordinadores de consultoria que puedan verificar la realización de forma correcta los estudios básicos de los Expediente Técnicos.	×	
							-			
							***************************************			



And Cobos Capinay

Wilder Roberto Flores Quezada INGENIE RO CIVIL RES. CIP Nº 162240

TA

		}		Anexo N° 03	N° 03					
			Formati	o para asi	Formato para asignar los riesgos	sobse				
. NÚMERO Y	. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R-02-2024		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	ENERALES TO	Nombre del Proyecto	WEJDRAMIENTO DE LA TRANSTABILIDAD VEHICULAR V PEATDMAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CRICLAVO - REPARTAMENTO DE LAMBAVEDUET, CON CUI 2541688	AD VEHICULAR 1 TO DE CHICLAY MBAYEQUET, CC	PEATONAL EN 3 - PROVINCIA DI 3N CUI 2541686
		Fecha	OCTUBRE DEL 2024	DEL. 2024			Ubicación Geográfica	URBANIZACIÓN VILLA SALVADOR - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	- CHICLAYO	AMBAYEQUE
							4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	A A LOS RIESGOS		
	3.INFORMACION DEL RIESGO		4.1	ESTRATEGIA	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	PA.			4.3 RIESG	4.3 RIESGO ASIGNADO A
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Acaptar ef riesgo	Acaptar el Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A F	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
R002	Riesgo de construcción que generen sobrecostos y/o sobregistos durante la ejecución de la obra.	Alta Prioridad		×			Se realizará reuniones con població acta de libre disponibilidad incentivá estructuras o material que invadan prohibiéndoles hacerio en el futuro.	Se reafizará reuniornes con población beneficiaría llenando un acta de libre disponibilidad incentivándolos a retirar las estructuras o material que invalan pisitas y veredas a su vez prohibiéndoles hacerlo en el futuro.		×
							No ejecutar la obra en es época de lluvias en	No ejecutar la obra en los meses de diciembre a marzo, que es época de lluvias en el departamento de Lambayeque		
			_	The second secon	The second secon	-		- Andreas - Andr	·	-



Willer Roberto Flores Quezada
Willer Roberto Flores Quezada
Reg. CIP Nº 162240

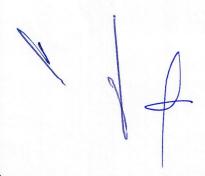


25

				Anexo N° 03	N° 03					
			Format	o para asig	Formato para asignar los riesgos	sobs				
1. NÚMERO Y FE	1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R-03-2024		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	WEJORAMIENTO DE LA TRANSTRABILIDAD VETICOLLARY PEATONAL EN LA URB. YILLA EL SAUAGOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO. PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMIENTO DE LAMBAYEQUET, CON CUI 2541636	AD VEHICULAR Y TO DE CHICLAYO MBAYEQUE", CO	PEATONAL EN LA PROVINCIA DE A CUI 2541696
		Fecha	OCTUBRE DEL 2024	DEL 2024			Ubicación Geográfica	URBANIZACIÓN VILLA SALVADOR - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	- CHICLAYO - L	AMBAYEQUE
							4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	A A LOS RIESGOS		
	S.INTONIBACION DEL MISSO		4.1	ESTRATEGIAS	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	¥			4.3 RIESGO	4.3 RIESGO ASIGNADO A
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A RI	4.3 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
R003	Riesgo de servicios afectados que ganeren sobrecostos yo Prioridad Moderada sobreplazos durante la ejecución de la otra.	Prioridad Moderada		×		е. п	tecopitar planos y/o infi revio a las actividades	Recopilar planos y/o información de los servicios instalados, previo a las actividades de movimientos de tierra		×



ilder Flue do Cabos Capunau INSENIERO SITTE 10 de 12



S67 J

				Anexo N° 03	Nº 03					
			Format	o para asi	Formato para asignar los riesgos	sobs				
. NÚMERO Y	1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R-04-2024	024	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	NERALES TO	Nombre del Proyecto	"NE. IORAMENTO DE LA TRANSTABUDAO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB VILLA FI SALVADOR DEL DISTRATO DE CHICLANO-PREGNACIA EL CHICLANO-PREGNACIA EL CHICLANO-PREGNACIA EL CANDOR DEL JAMBAYEGUET, CONDU 2841568	DAD VEHICULAR ITO DE CHICLAY AMBAYEQUE", CI	Y PEATONAL EN LA O - PROVINCIA DE ON CUI 2541686
		Fecha	OCTUBRE DEL 2024	DEL 2024			Ubicación Geográfica	URBANIZACIÓN VILLA SALVADOR - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	R - CHICLAYO -	LAMBAYEQUE
	Andrew The safety annual result						4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	A A LOS RIESGOS		
	SUNFORMACIÓN DEL MESICO		4.1	ESTRATEGIA	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	4			4.3 FRESG	4.3 RIESGO ASIGNADO A
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar ef	Aceptar el Transferir el riesgo riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A R	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
	Riesgo ambiental relacionado con el incumplimiento de la		,				Capacitaciones al personedidas de mitigación o	Capacitaciones al personal y beneficiarios directos en medidas de mitigación de impactos arribientales		>
K004	nomanya ambenta y os las medies conectoras benindas en la aprobación de los estudios ambientales.	oola Pronoad	×				implementar el Plan de	implementar al Ptan de monitoreo ambiental en obra.		<
ALT POLICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P		ne de la composition della com								

OR OF STREETS OF THE CHARACTER STREETS OF THE

Wilder Roberto Flores Quezada
INGENIERO CIVIL
ROG. CIP Nº 162240

Wyder Eglardo Cahos Capuñay
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 114173

En:

266



Número   Formato para asignar los riesgos   Número   Formato para asignar los riesgos   Número   Focha   Octubre Del 2024   Sel PROYECTO   Ubcc   Octubre Del 2024			4	Anexo Nº 03					***************************************
Número			Formato pa	ra asignar los	riesgos				
3.INFORMACIÓN DEL RIESGO  3.3 PRIORIDAD  3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  3.4 PRIORIDAD  MINIGAR el ESTRATEGIA SELECCIONADA  1.3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  1.3.4 PRIORIDAD  1.3.5 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  1.3.5 PRIORIDAD  1.3.5 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  1.3.5 PRIORIDAD  1.3.5 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  1.3.5 PRIORIDAD  1.3.	DEL DOCUMENTO	Número	H-05-2024	2. DATOS ( DEL PROY	GENERALES	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABUDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI 2541688	AD VEHICULAR Y TO DE CHICLAYO MBAYEQUE', CO	PEATONAL EN LA J. PROVINCIA DE N CUI 2541686
3.INFORMACIÓN DEL RIESGO 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA 3.3 PRUGRIDAD MINIGAR el Fivitar el Aceptar el Transferir el DEL RIESGO riesgo riesgo riesgo riesgo riesgo		Fecha	OCTUBRE DEL 20	24		Ubicación Geográfica	URBANIZACIÓN VILLA SALVADOR - CHICLAYO - LAMBAYEGUE	· CHICLAYO · L	AMBAYEQUE
3.INFORMACIÓN DEL RIESGO  4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA  3.3 PRIORIDAD  MIRigan el Riesgo  3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  DEL RIESGO  DEL RIESGO  Acrestrates a Aceptar el Transferir el Tran									
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO 3.3 PRIORIDAD MIRigan el Forbar el Aceptar el Transferir el DEL RIESGO DEL RIESGO riesgo riesgo riesgo riesgo riesgo						4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	A A LOS RIESGOS		
3.3 PRIORIDAD Mitigar el Evitar el Aceptar el Transferir el DEL RIESGO riesgo riesgo riesgo	S.INPORMALION DEL MESSO		4.1 ESTR	ATEGIA SELECCION	LADA			4.3 RIESGC	4.3 RIESGO ASIGNADO A
		PRIORIDAD EL RIESGO		-	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A F	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contralista
Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso R005 fortulto, cuyas causas no resultarfan imputables a ninguna de las partes.	de fuerza mayor o caso iltarían imputables a ninguna	a Prioridad	×			Capacitaciones al persi desastre natural.	Capacitaciones al personal y beneficiarios drectos ante un desastre natural.		

Wild Roberto Flores Quezuda
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 162240



# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	PENALIDA	ADES	
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
3	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal No Clave acreditado debidamente sustituido.	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos	(0.5 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque
5	Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	0.25 UIT por no realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.
6	No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.

No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el

ejecutado (QUE NO ESTE DE ACUERDO AL

EXPEDIENTE TECNICO). Además de la penalidad, EL

CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo

alguno para la Entidad.

plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Supervisor de Obra y/o la de retraso en la Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. presentación. Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno según contenido mínimo de los términos de referencia. Regional de Lambayeque. Según informe del Inspector y/o (1 UIT) por cada día Revisión del Expediente Técnico de Obra: de retraso en la Supervisor de Obra y/o la Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del presentación. Dirección de Supervisión y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque. contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. En caso culmine la relación contractual entre el (0.5 UIT) por cada Según informe del Inspector y/o contratista y el personal ofertado y la ENTIDAD no haya día de ausencia del Supervisor de Obra y/o la aprobado la sustitución del personal por no cumplir con personal en obra. Dirección de Supervisión y las experiencias y calificaciones requeridas. Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (1 UIT) por cada Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la (SCTR) Ocurrencia. Dirección de Supervisión y Por no cubrir al 100 % a los trabajadores que estén en Liquidación del Gobierno obra, se aplicará la penalidad que se señala. Regional de Lambayeque 11 Seguros Contra Todo Riesgo (CAR) (1 UIT) por cada Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Ocurrencia. De no tener coberturada toda la obra, se aplicará la Dirección de Supervisión y penalidad que se señala. Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque Daños producidos a terceros por el contratista y (100 %) por cada Según informe del Inspector v/o reclamos al GORE Lambayeque, y si no está vigente el ocurrencia del costo Supervisor de Obra y/o la seguro contra todo riesgo (CAR). de recuperación. Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque Según informe del Inspector y/o Por no presentar informe referente a la obra solicitado (0.5 UIT) por cada 13 día de retraso. por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y las mismas. Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque Por no presentar alguno de los cronogramas y/o (0.5 UIT) por cada Según informe del Inspector y/o calendarios dentro de los plazos establecidos en la Ley día de retraso. Supervisor de Obra y/o la de Contrataciones del Estado y su Reglamento o los Dirección de Supervisión y plazos estipulados por la ENTIDAD. Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque (0.05 UIT) por cada Según informe del Inspector y/o INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION día de que el Supervisor de Obra v/o la PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº personal labore sin Dirección de Supervisión y 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Liquidación del Gobierno ellas. Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas Regional de Lambayeque protectoras, Mascarillas): Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. (0.05 UIT) por cada Según informe del Inspector y/o 16 **EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** día que no cuente Supervisor de Obra y/o la Cuando el Contratista no cuenta con el equipo con los equipos Dirección de Supervisión y estratégico requerido (Literal a) Del equipamiento, mínimos. Liquidación del Gobierno numeral 3.1.2 Consideraciones especificas) o que Regional de Lambayeque los tenga incompletos para la ejecución de obra. 17 (0.05 UIT) por cada Según informe del Inspector y/o CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: Supervisor de Obra y/o la ocurrencia. Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal Dirección de Supervisión y

(1 UIT) por cada día

Según informe del Inspector y/o

Liquidación del Gobierno

Regional de Lambayeque

#### 18 **CALIDAD DE MATERIALES:**

Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material v reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.

USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA **CERTIFICACION O ENSAYO):** 

Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensavos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad

20 Pago del personal:

> Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.

21 SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:

Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico

POR NO CONTAR LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE **DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** 

Cuando el contratista no presente los certificados de habilidad de los profesionales que participan en la ejecución de la obra en cada valorización. O la Entidad detecte que no está habilitado durante el periodo de ejecución de la obra. La multa será por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad por cada día que se detecte que no está o no estuvo habilitado, respectivamente

23 En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

24 Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:

Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de valorizado actualizado, dentro del establecido en el artículo 198 del RLCE.

(0.5 UIT) por cada ocurrencia.

Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque

(0.5 UIT) por cada caso detectado.

Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.

(0.05 UIT) por cada ocurrencia.

Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque

Según informe del Inspector y/o

Supervisor de Obra v/o la

(0.05 UIT) por cada día que demore en presentar el certificado.

Según informe del Inspector v/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque

(0.05 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.

Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque

(1 UIT) por cada día

Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.

de atraso.

En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos.

Se aplicará una penalidad equivalente a (5/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.

Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque

Calendario de participación de personal:

No presentar dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al coeficiente de partición, al supervisor o inspector.

Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada ocurrencia.

Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.

Cartel de obra:

Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día. Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento. (0.05 UIT) por cada profesional que esté Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.

En caso no se encuentre el profesional clave y no clave en obra.

Tres por mil (3/1000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento.

ausente.

Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno

Regional de Lambayeque.

Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:

Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.

### **Importante**

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>23</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>24</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			REAL AR
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA S	EA UN CONSORCIO	ADFMÁS S	F DEBERÁ REGISTRAR I A
			SIGUIENTE INFORMA	ACIÓN:	- DEDELOTIVITE
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de pla	azo	días calendario
			Total plazo		días calendario
		Plazo de ejecución de la obra	Fecha de culminación obra	n de la	
			Fecha de recepción o	de la obra	
			Fecha de liquidación obra	de la	
			Número de adicionale obra	es de	
			Monto total de los ad	le los adicionales	4
	,	Monto de la obra	Número de deductivo	os	
			Monto total de los de	ductivos	
			Monto total de la obra componente de obra)		

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si	No	
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



**ANEXOS** 

1

### 6

### ANEXO Nº 1

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>25</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### **Importante**

. . .

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		estitu e un nistancia
MYPE <sup>26</sup>		Sí	No
Correo electrónico :	into set almobial encouser		

Datos del d	consorciado 2				electriber en busale	
Nombre,	Denominación	0	tenenga magawilang	of solida add	oerskedija ek bulisaliji	
Razón Soc	cial:					
Domicilio L	egal:					
RUC:			Teléfono(s):		Nestra el e nhaugado	
MYPE <sup>27</sup>				Sí	No	
Correo elec	ctrónico:	PIP PENGE				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE <sup>28</sup>			Sí	No
Correo electrónico:				

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

27 Ibídem.

28 Ibídem.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a o previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la ondición de micro o pequeña empresa.

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

1

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario" 29

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 30

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>30</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{31}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>32</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%33

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligac<sup>i</sup>ones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

### ANEXO Nº 6

### PRECIO DE LA OFERTA

### **ÍTEM Nº [INDICAR NÚMERO]**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
	Marget and the collections are				

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	4.111
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV <sup>34</sup>	
5	Monto total de la oferta	

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y, FECHA]

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
  - "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

### Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
  - "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
  - "La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

### **NO APLICA**

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

### **NO APLICA**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

### **NO APLICA**

### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



1

### ANEXO Nº 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

## [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

### ANEXO N° 10

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

MONTO FACTURADO ACUMULADO39					
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>38</sup>					
IMPORTE <sup>37</sup>					
MONEDA					
EXPERIENCIA PROVENIENTE 36 DE:					
RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA  38 DE: 36 DE:					
FECHA DEL CONTRATO <sup>35</sup>					
N°CONTRATO					
OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO SE					
CLIENTE					
°Z	_	2	8	4	5

35 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el títular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 36

37 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. 38

39 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

			1	-		
MONTO FACTURADO ACUMULADO39						
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>38</sup>						
IMPORTE <sup>37</sup>						
MONEDA						
EXPERIENCIA PROVENIENTE						
FECHA DE EXPERIENCIA RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA OBRA 36 DE:						
OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO CONTRATO <sup>35</sup>						
N° CONTRATO						
OBJETO DEL CONTRATO						TOTAL
CLIENTE						
Š	9	7	∞	0	9	

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-11-2025-GR.LAMB/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.